CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-018-2023

Señor

GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ
CC 7.540.459

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía No **MC-IVP-018-2023**
Asunto: Comunicación de Aceptación

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Municipio de Montenegro, Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de la referencia

CONTRATO DE OBRA No CTO.OP-003-2023

ANDREA MARCELA PELAEZ ORTIZ, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION,** obrando conforme a la delegación en materia de contratación de conformidad con el artículo 4° de la Resolución No. 0361 de diciembre 14 de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Montenegro, y se dictan otras disposiciones"*, emanada del Alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ**. identificado con cedula 7.540.459, ya que se verificó que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos, documentos habilitantes, y satisface además los requerimientos, cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas en la Invitación publicada por el Municipio de Montenegro, Q.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **LA PRESENTE ACEPTACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA, CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.** Por lo cual con la firma de la misma se entiende aceptada. En consecuencia, esta carta de aceptación de la oferta se efectúa en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA MANZANA B Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE POSTE DE ENERGIA DE ALTA TENSIÓN UBICADOS EN EL BARRIO VILLA JERUSALEN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO".

CONTRATISTA:	GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ
CONTRATISTA **CC**	GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ 7.540.459
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CALLE 14 NORTE # 10-05 CA 15
NÚMEROS DE CONTACTO: **CORREO ELECTRONICO**	313 548 46 40 gustavogiraldom@hotmail.com

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del Contrato el barrio Villa Jerusalén el cual se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Montenegro.

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-008-2023

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de

VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.971.400) INCLUIDO AIU E IMPESTOS, en donde se encuentra incluido impuestos y contribuciones de Nivel Territorial y Departamental, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

TARIFAS Y PRECIOS: Los valores que se tendran en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica, presentada por el contratista adjudicatario, **LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y REQUISTOS TÉCNICOS.

Los contenidos en los estudios previos, Invitación Pública MC-IVP-008-2023 y propuesta presentada por el contratista.

FORMA DE PAGO:

a. Un acta parcial por el 50% del valor total del contrato, previo al cumplimiento de:

- Avance de obra verificable en sitio y que haya sido recibido a satisfacción por supervisor, equivalente por lo menos al 50% de avance del contrato.
- Informe de obra, bitácora y formato de acta completamente bien diligenciado.
- Afiliación a los sistemas de seguridad social.

b. Un pago final, por el valor restante del contrato, es decir el 50% previo a los siguientes requisitos.

- Avance de obra verificable en sitio y que haya sido recibido a satisfacción por supervisor, equivalente por lo menos al 50% de avance del contrato.
- El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
- Informe de obra, bitácora y formato de acta completamente bien diligenciado.
- Demas requisitos establecidos por el supervisor del contrato.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederá a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato a celebrar, consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, y legal que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el municipio de Montenegro, a través de la **SUBSECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA**, no obstante, en concordancia con la Ley, en caso de ser necesario, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. "Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia".

DATOS DEL SUPERVISOR: Centro Administrativo Municipal de Montenegro, Piso 3 (Carrera 6, Calle 17 esquina).

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-008-2023

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato estatal se sujetarán a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y reglamenten en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las materias no reguladas en dichas leyes y reglamentos, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación estará soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1286 del 14 de julio de 2023 **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

- 2.3.2.02.02.005.3205021.2020634700023.54290_55.0
- 2.3.2.02.02.005.4002020.2020634700028.53211_167.0

DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el Municipio de Montenegro.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

4. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal, los equipos, bienes necesarios para la ejecución del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato

2. Ejecutar a cabalidad y en buenas condiciones técnicas las actividades contempladas en el contrato de obra.

3. Cumplir el Objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.

4. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

5. Las actividades a realizar deberán ser ejecutadas de conformidad con el cronograma entregado al supervisor al inicio del contrato.

6. El contratista asumirá los gastos de transporte y demás en que incurra para la ejecución del contrato.

7. Presentar al supervisor informes, junto con las respectivas facturas y soportes del cumplimiento del objeto del contrato.

8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General del Seguridad Social

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4. Expedir el certificado de registro presupuestal.

5. Realizar la liquidación del contrato.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son, entre otros:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA QUE LA REGULA
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	ACUERDO 030 DE 2014
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DEDIOS	2%	ORDENANZA 005 DE 2005
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021
CONTRATOS DE OBRA (persona natural o jurídica)	5%	

IMPUESTO	TARIFA	NORMA QUE LA REGULA
CONTRATO DE OBRA (Concesiones – mantenimiento y operación vías comunicación terrestre)	2.5%	
CONTRATO DE OBRA (ceder recaudo de impuestos y contribuciones)	3%	
ENTRE OTROS		

Es importante mencionar que al momento de la causación se realizan otros descuentos en los pagos a cargo del ente municipal tales como:

- Retención Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica delcontratista (impuesto municipal)

- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario nacional (Dirección de impuestos y aduanas nacionales.

GARANTIAS: Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Municipio de Montenegro exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A) **Amparo de cumplimiento del Contrato**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B.- Estabilidad y calidad de las obras. Este amparo garantiza la reparación de los daños que se presenten luego de que haya sido recibida a satisfacción, y que no se evidencian en el momento de la entrega. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra

C) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

D) **Responsabilidad Civil Extracontractual**. Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución **del contrato.**

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes

CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de Montenegro, Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio de Montenegro, Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-008-2023

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio de Montenegro, Quindío impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio de Montenegro, Quindío requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

NOTA: Con la publicación de la presente carta de aceptación en el Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, **GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ** queda informado de la aceptación de su oferta, por parte de esta entidad territorial, advirtiéndose, además es de ahora que debe dar **ESTRICTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES, CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECIOS, TÉRMINOS Y OBLIGACIONES DESCRITAS** en ella, así como las establecidas en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-IVP-018-2023** la cual hace parte integrante de este documento, y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato, lo cual conllevaría a imposición de multas por parte de la entidad, hacer efectivos los riesgos amparados en la garantía única constituida por el contratista, así como a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar.

ANDREA MARCELA PELAEZ ORTIZ
Secretaria de Planeación

Proyectó aspectos jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna -Abogado Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Revisó aspectos jurídicos	Paula Andrea Gallo Villegas Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó aspectos técnicos	Johanna Marcela Moreno Noreña Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		